

***BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN  
GENERAL  
(Decimosegunda Disposición Complementaria  
Final del Reglamento)***

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***  
***ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

## **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

### **CONCURSO PÚBLICO N°0039-2023-MTC/20**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE<sup>1</sup>  
SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR  
NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-  
1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE –  
CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) /  
EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR  
(CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO)  
- PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR"**

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, estas bases se utilizan para la contratación de servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

***La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.***

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

## **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL  
RUC N° : 20503503639  
Domicilio legal : Jr. Zorritos N°1203 – Cercado de Lima – Lima  
Teléfono: : 511 – 615 7800  
Correo electrónico: : [especialistaLOG15@pvn.gob.pe](mailto:especialistaLOG15@pvn.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) / EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO) - PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/ 147, 219, 964.86 (Ciento cuarenta y siete millones doscientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro con 86/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Máximo
S/ 147, 219, 964.86	S/ 117, 775, 971.89	S/ 147, 219, 964.86

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 232-2023-MTC/20.2 de fecha 25 de agosto de 2023.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> Los límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### **1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### **1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (1095) MIL NOVENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 42.30 (Cuarenta y dos con 30/100 soles) en Caja de la Entidad, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203- Lima-Lima, Piso 4B- Tesorería y recabarlos en Logística- Coordinación de Procesos de Selección, sito en Jr. Zorritos N° 1203-Lima-Lima, Piso 4, Sector B.

##### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 que aprueba protocolos sanitarios sectoriales del Sector Transportes.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>7</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6 - FORMATO “Precio de la oferta”**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. NO CORRESPONDE.~~
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

<sup>7</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. (**Anexo N° 12**)
- i) Estructura de costos. (Los Formatos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07 sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia Capítulo VII. Formatos de la Estructura del Valor referencial).

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- j) Correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual.
- k) De corresponder, documentación con la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos fuera de Perú que fueron presentados como parte de su oferta y de los presentados para el perfeccionamiento del contrato.
- l) De corresponder, la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado de los documentos presentados para perfeccionar el contrato que no figuren en idioma español.

#### Importante

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad sito en Jr. Zorritos N° 1203- Lima-Lima.

##### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### 2.5. ADELANTOS<sup>11</sup>

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro del plazo de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>12</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista.

La amortización se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA (mediante valorizaciones e informes mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Supervisor emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informes mensuales y valorizaciones, planillas y sustentos de metrados.
- Informe del funcionario responsable de la Subdirección de Conservación emitiendo la

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

conformidad de la prestación efectuada.  
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de PROVIAS NACIONAL con atención a la subdirección de conservación sito en Jr. Zorritos Nro. 1203 Lima Cercado.

EL CONTRATANTE realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA CONSERVADOR, luego de la prestación del servicio.

Los porcentajes o condiciones de pago serán según lo establecido en el numeral 4.7 y 5.4

El CONTRATISTA CONSERVADOR presentará las Valorizaciones e Informes Mensuales dentro de los cinco (5) días del mes siguiente de realizado el servicio a la Supervisión. La Supervisión, en caso no exista observaciones, cuenta con diez (10) días calendario para remitir con su conformidad la valorización e informe mensual al CONTRATANTE. Una vez recibida la valorización e informe mensual por el CONTRATANTE, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, este cuenta con diez (10) días calendario para efectuar el respectivo pago.

Sobre las condiciones de pago: Las actividades descritas en el contrato serán controladas por variables e indicadores de niveles de servicio, el cual establecerá el nivel de servicio del tramo alcanzado por el CONTRATISTA CONSERVADOR sobre lo cual se efectuará el pago de acuerdo a las indicaciones en cada capítulo. Los niveles de servicio están establecidos y claramente indicados en los presentes Términos de Referencia para cada uno de los tramos.

La conformidad por los niveles de servicio alcanzados, resultado de la evaluación, según corresponda, será emitida al final de cada período mensual por la Supervisión, adjuntado los documentos que sustenten la prestación del servicio.

La forma de pago específica para cada una de las actividades u obligaciones del CONTRATISTA CONSERVADOR está descrita en el capítulo IV y V.

Del pago de la última valorización: Producida la recepción de áreas y bienes, y aprobado el informe final, se establece que el CONTRATANTE pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA CONSERVADOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.”

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA CONSERVADOR, el CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Supervisor emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informes mensuales y valorizaciones, planillas y sustentos de metrados.
- Informe del funcionario responsable de la Subdirección de Conservación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de Provias Nacional, sea de manera presencial (documentos en físico) en Jirón Zorritos 1203 – Lima o de manera virtual (documentos digitales) a Mesa de Partes Virtual de Provias Nacional (<https://sgd.pvn.gob.pe/>), en el horario de atención al usuario.

Los pagos efectuados se considerarán pagos a cuenta, susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Valorización de cierre del Contrato.

## 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

Conforme lo establecido en el artículo 38.2, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 -2018–EF; se procede a implementar la fórmula de reajuste sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las fórmulas de reajuste a aplicar en cada actividad son las siguientes:

### **CONSERVACION PERIODICA**

$$K = 0.115*(Mr / Mo) + 0.350*(Ar / Ao) + 0.102*(PDP_r / PDP_o) + 0.136*(MM_r / MM_o) + 0.101*(Cr / Co) + 0.196*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.115	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.350	100.000	A	13	ASFALTO
3	0.102	30.392		30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
		52.941	PDP	53	PETROLEO DIESSEL
		16.667		54	PINTURA LATEX
4	0.136	35.294		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		64.706	MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.101	100.000	C	20	CEMENTO ASFALTICO
6	0.196	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La fórmula de reajuste indicada se aplicará únicamente a las partidas cuya denominación corresponda a "CONSERVACIÓN PERIÓDICA" del FORMATO N°01: VALOR REFERENCIAL.

### **CONSERVACIÓN RUTINARIA, CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES, CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUES, GASTOS GENERALES Y ATENCIONES ESPECIALES**

$$K = 0.209*(Mr / Mo) + 0.156*(DPr / DPo) + 0.060*(Cr / Co) + 0.064*(Ar / Ao) + 0.099*(Pr / Po) + 0.104*(Mr / Mo) + 0.112*(Mr / Mo) + 0.196*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.209	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.156	71.795	DP	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
		28.205		54	PINTURA LATEX
3	0.060	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.064	100.000	A	13	ASFALTO
5	0.099	100.000	P	53	PETROLEO DIESSEL
6	0.104	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
7	0.112	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
8	0.196	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La fórmula de reajuste indicada se aplicará únicamente a las partidas cuya denominación corresponda a "CONSERVACIÓN RUTINARIA", "CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA", "CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA", "GASTOS GENERALES DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN" Y "ATENCIONES ESPECIALES" del FORMATO N°01: VALOR REFERENCIAL.

### **PLAN DE GESTION VIAL Y RELEVAMIENTOS DE INFORMACIÓN**

Para el caso del PLAN DE GESTIÓN VIAL (PGV) y los RELEVAMIENTOS DE INFORMACIÓN (tipo I y tipo II), estos precios no serán reajustados.

El Índice Unificado de Precios de la Construcción aplicable será el del mes del servicio y para el **área geográfica 1**.

La fórmula de reajuste será aplicada tomando como referencia la fecha de aprobación del Expediente de Contratación.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**VER ANEXO N° 13**

#### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A.</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																																																					
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																																																					
	<p><u>Requisito:</u></p> <p><b>A.1.1 RELACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA Y ATENCIONES ESPECIALES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Antigüedad</th> <th>Requeridos y verificados para:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP, 2.3 m3</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> <td rowspan="4">Todo el plazo de la conservación (conservación rutinaria, rutinaria antes y rutinaria después), riesgo potencial y atención de emergencias viales</td> </tr> <tr> <td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP, 0.8 m3</td> <td>2</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE 330 HP 15 M3</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>MINICARGADOR 67 HP, 0.45 m3</td> <td>2</td> <td>5 años de antigüedad como máximo</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>A.1.2 RELACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Antigüedad</th> <th>Requeridos y verificados para:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MOTONIVELADORA 145 HP</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> <td rowspan="15">La ejecución de los trabajos de conservación periódica en los tramos que correspondan.</td> </tr> <tr> <td>RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP, 10 Ton</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CAMION CISTERNA (AGUA) 6X4; 300 HP 5000 GLN</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 190 HP, 3.3 m3</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE 330HP 15 M3</td> <td>3</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>RECICLADORA 396 HP</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CAMION IMPRIMADOR 210 HP; 2000 GLN</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR 300 HP 8m3</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>RODILLO NEUMÁTICO 100 HP, 10 Ton</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>RODILLO TANDEM AUTOPROPULSADO 58 HP</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP 10'</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>MINICARGADOR 67 HP</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 250 PCM 87 HP</td> <td>1</td> <td>5 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> <tr> <td>ESPARCIDORA DE AGREGADOS Cap. 8 Ton</td> <td>1</td> <td>10 años de antigüedad como máximo.</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Cantidad	Antigüedad	Requeridos y verificados para:	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP, 2.3 m3	1	5 años de antigüedad como máximo.	Todo el plazo de la conservación (conservación rutinaria, rutinaria antes y rutinaria después), riesgo potencial y atención de emergencias viales	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP, 0.8 m3	2	5 años de antigüedad como máximo.	CAMION VOLQUETE 330 HP 15 M3	1	5 años de antigüedad como máximo.	MINICARGADOR 67 HP, 0.45 m3	2	5 años de antigüedad como máximo	Descripción	Cantidad	Antigüedad	Requeridos y verificados para:	MOTONIVELADORA 145 HP	1	5 años de antigüedad como máximo.	La ejecución de los trabajos de conservación periódica en los tramos que correspondan.	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP, 10 Ton	1	5 años de antigüedad como máximo.	CAMION CISTERNA (AGUA) 6X4; 300 HP 5000 GLN	1	5 años de antigüedad como máximo.	CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN	1	5 años de antigüedad como máximo.	CARGADOR SOBRE LLANTAS 190 HP, 3.3 m3	1	5 años de antigüedad como máximo.	CAMION VOLQUETE 330HP 15 M3	3	5 años de antigüedad como máximo.	RECICLADORA 396 HP	1	10 años de antigüedad como máximo.	CAMION IMPRIMADOR 210 HP; 2000 GLN	1	10 años de antigüedad como máximo.	CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR 300 HP 8m3	1	10 años de antigüedad como máximo.	RODILLO NEUMÁTICO 100 HP, 10 Ton	1	10 años de antigüedad como máximo.	RODILLO TANDEM AUTOPROPULSADO 58 HP	1	10 años de antigüedad como máximo.	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP 10'	1	10 años de antigüedad como máximo.	MINICARGADOR 67 HP	1	5 años de antigüedad como máximo.	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 PCM 87 HP	1	5 años de antigüedad como máximo.	ESPARCIDORA DE AGREGADOS Cap. 8 Ton	1	10 años de antigüedad como máximo.
Descripción	Cantidad	Antigüedad	Requeridos y verificados para:																																																																			
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP, 2.3 m3	1	5 años de antigüedad como máximo.	Todo el plazo de la conservación (conservación rutinaria, rutinaria antes y rutinaria después), riesgo potencial y atención de emergencias viales																																																																			
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP, 0.8 m3	2	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CAMION VOLQUETE 330 HP 15 M3	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
MINICARGADOR 67 HP, 0.45 m3	2	5 años de antigüedad como máximo																																																																				
Descripción	Cantidad	Antigüedad	Requeridos y verificados para:																																																																			
MOTONIVELADORA 145 HP	1	5 años de antigüedad como máximo.	La ejecución de los trabajos de conservación periódica en los tramos que correspondan.																																																																			
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP, 10 Ton	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CAMION CISTERNA (AGUA) 6X4; 300 HP 5000 GLN	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CARGADOR SOBRE LLANTAS 190 HP, 3.3 m3	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CAMION VOLQUETE 330HP 15 M3	3	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
RECICLADORA 396 HP	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CAMION IMPRIMADOR 210 HP; 2000 GLN	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR 300 HP 8m3	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
RODILLO NEUMÁTICO 100 HP, 10 Ton	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
RODILLO TANDEM AUTOPROPULSADO 58 HP	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP 10'	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
MINICARGADOR 67 HP	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
COMPRESORA NEUMÁTICA 250 PCM 87 HP	1	5 años de antigüedad como máximo.																																																																				
ESPARCIDORA DE AGREGADOS Cap. 8 Ton	1	10 años de antigüedad como máximo.																																																																				
	<p><u>Notas:</u></p> <p>i. Se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia.</p> <p>ii. NO se aceptará proponer la antigüedad en su equivalencia en horas en ningún caso.</p> <p>iii. La antigüedad de los equipos y/o maquinarias se contabilizará a partir de la fecha de fabricación correspondiente.</p> <p><b>Acreditación:</b>                  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>																																																																					

**Importante**

*En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA**

**Requisitos:**

- a. Título profesional de INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como: **GERENTE VIAL**
- b. Título profesional de INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como: **INGENIERO RESIDENTE**
- c. Título profesional de INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como: **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**
- d. Título profesional de INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como: **JEFE DE OFICINA TÉCNICA**
- e. Título profesional de INGENIERO CIVIL o INGENIERO DE TRANSPORTES del personal clave requerido como: **ESPECIALISTA EN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.**

**Acreditación:**

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**Notas A.2.1**

- i) *La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales clave se requerirá para el inicio de su participación en la ejecución del servicio, y será, por tanto, remitida a la Entidad mediante una carta adjuntando los certificados de habilidad correspondientes del personal profesional clave. Lo indicado es válido tanto para aquellos profesionales que hayan obtenido su título en el Perú como para aquellos que hayan obtenido su título en el extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.*
- ii) *En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.*

<b>A.3</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>a. 80 horas lectivas en</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gestión y/o gerencia de proyectos; y/o Gestión profesional en/de proyecto(s); y/o</li><li>▪ Gestión y/o gerencia en/de proyectos viales y/o de infraestructura vial; y/o</li><li>▪ Gestión de la construcción; y/o</li><li>▪ Gestión en mantenimiento vial y/o conservación vial; y/o</li><li>▪ Desarrollo y/o diseño y/o gestión y/o gerencia en/de proyectos viales y/o proyectos de infraestructura vial.</li></ul> <p>del personal clave requerido como: <b>GERENTE VIAL.</b></p> <p>b. 80 horas lectivas en</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Mantenimiento o conservación vial; y/o mantenimiento o conservación en/de pavimentos; y/o</li><li>▪ Mantenimiento o conservación en/de infraestructura vial; y/o</li><li>▪ Mantenimiento rutinario y periódico de carreteras y/o de pavimentos; y/o</li><li>▪ Construcción y/o supervisión y/o residencia de proyectos viales y/o de infraestructura vial.</li></ul> <p>del personal clave requerido como: <b>INGENIERO RESIDENTE.</b></p> <p>c. 80 horas lectivas en</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Diseño y/o diseño estructural en/de pavimentos y/o pavimentos flexibles y/o pavimentos asfálticos; y/o</li><li>▪ Diseño de espesores y/o refuerzos en/de pavimentos y/o pavimentos flexibles y/o pavimentos asfálticos; y/o</li><li>▪ Análisis y/o diseño de pavimentos y/o pavimentos flexibles y/o pavimentos asfálticos; y/o</li><li>▪ Diseño de pavimentos y/o pavimentos flexibles y/o pavimentos asfálticos y/o pavimentos semirígidos en/de carreteras.</li></ul> <p>del personal clave requerido como: <b>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.</b></p> <p>d. 60 horas lectivas en</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Oficina técnica y/o Oficina técnica de Obra y/o Oficina técnica de proyectos de construcción y/o Gestión de (la) Oficina técnica/o Jefe (o Jefatura) de (la) Oficina técnica; y/o</li><li>▪ Desarrollo y/o gestión y/o gerencia de obras (y/o proyectos y/o servicios) viales (y/o de infraestructura vial y/o de carreteras); y/o</li><li>▪ Planificación y/o Programación y/o control de: proyecto(s) y/o (de) construcción (PODRÁ CONTENER LOS TÉRMINOS: con Ms Project y/o Primavera P6; y/o Power BI) ; y/o</li><li>▪ Planificación y control financiero de obras (y/o proyectos y/o servicios) viales (y/o de infraestructura vial y/o de carreteras y/o de conservación vial); y/o</li></ul> <p>del personal clave requerido como: <b>JEFE DE OFICINA TÉCNICA.</b></p> <p>e. 60 horas lectivas en</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Señalización y seguridad vial; y/o</li><li>▪ Seguridad vial; y/o</li><li>▪ Seguridad vial en carreteras; y/o</li><li>▪ Señalización vial; y/o</li><li>▪ Gestión y/o auditoría en seguridad vial.</li></ul> <p>del personal clave requerido como: <b>ESPECIALISTA EN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.</b></p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda. Notas A.2.2:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La capacitación se podrá acreditar con uno o más cursos o seminarios (u otros), siendo que se considerará el acumulado de horas lectivas.</li><li>- La capacitación se podrá acreditar también con uno o más diplomados en la materia o área de capacitación requeridas, o que los contenga como parte de su malla curricular, siempre y cuando se verifiquen las horas del diplomado o parte que se pretende acreditar.</li></ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>

A.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a. <b>GERENTE VIAL (01 profesional):</b> 42 (cuarenta y dos) meses de experiencia mínima del personal clave como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerente Vial y/o Gerente de proyecto(s) y/o Gerente de obra(s) y/o Gerente de Construcción y/o Gerente Vial de Obra y/o Gerente Técnico y/o Gerente de Conservación vial y/o Gerente de Operaciones y/o Gerente de Construcción y/o Gerente de Oficina Técnica y/o Gerente de Infraestructura y/o Gerente de Proyecto(s) Vial(es) Gerente de Obra(s) Vial(es); y/o</li> <li>▪ Director de obra y/o Director de Proyecto (s) y/o</li> <li>▪ Superintendente de obra(s) y/o Superintendente de Construcción y/o Superintendente de Proyecto(s) y/o Superintendente de Operaciones; y/o</li> <li>▪ Gerente de supervisión y/o Gerente de Supervisión Vial y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Inspección y/o Supervisor General; y/o</li> <li>▪ Gerente de Administración de Contrato(s) y/o Jefe de Administración de Contrato(s) y/o Administrador(a) de Contrato(s) y/o Especialista en Administración de Contrato(s).</li> <li>▪ Jefe de Obra y/o Jefe de Servicio y/o Jefe Zonal y/o Jefe de Proyecto.</li> </ul> <p>(Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen la palabra “Ingeniera/o” o “Ing.” y/o “Especialista” o la combinación de éstos)</p> <p>En: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en la ejecución o supervisión o gestión o administración de intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES.</p> <p>b. <b>INGENIERO RESIDENTE (01 profesional):</b> 42 (cuarenta y dos) meses de experiencia mínima del personal clave como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residente y/o Residente Vial y/o Residente de Conservación y/o Residente de Conservación Vial y/o Residente de Mejoramiento y/o Residente (Carretera) y/o Residente de obra y/o Residente General y/o Residente de Obra de Mejoramiento y/o Residente de Proyecto; y/o Residente Conservador; y/o</li> <li>▪ Gerente de Construcción y/o Gerente de Producción y/o Jefe de Producción; y/o</li> <li>▪ Jefe de Supervisión y/o Jefe de proyecto(s) y/o Jefe de Construcción y/o Jefe Zonal y/o Jefe de Obra; y/o</li> <li>▪ Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Supervisor general de obra y/o Supervisor de Mantenimiento y Conservación y/o Supervisor de Mantenimiento y/o Supervisor del servicio y/o Inspector y/o Inspector de obra y/o Inspector de servicio.</li> </ul> <p>(Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen la palabra “Ingeniera/o” o “Ing.” y/o “Especialista” la combinación de éstos; o que los cargos finalicen en “1” o “2” o “I” o “II” o “A” o “B” )</p> <p>En: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en la ejecución o supervisión o gestión o administración de intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES.</p> <p>c. <b>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS. (01 profesional):</b> 36 (treinta y seis) meses de experiencia mínima del personal clave como jefe y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Ingeniero (o la combinación de estos términos) en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pavimentos y/o “Suelos y pavimentos” y/o</li> <li>▪ “Geología, Suelos y Pavimentos” y/o</li> <li>▪ Suelo, Canteras y Diseño de Pavimentos y/o</li> <li>▪ Mecánica (en/de) Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>▪ Suelos, asfaltos y pavimentos y/o</li> <li>▪ Laboratorio (en/de) Pavimentos y/o Laboratorio (en/de) Suelos y pavimentos y/o</li> <li>▪ Control de calidad de Pavimentos y/o Control de calidad de Suelos y pavimentos.</li> </ul>

(Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen las palabras “Ing.” o “Responsable”; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente )

En: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en la ejecución o supervisión o gestión o administración de intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES.

- d. **JEFE DE OFICINA TÉCNICA. (01 profesional):** 36 (treinta y seis) meses de experiencia mínima del personal clave como:
- Gerente y/o Jefe y/o Responsable en/de (la): Oficina Técnica y/o Ingeniería y/o Área de ingeniería y/o Oficina de Ingeniería; y/o
  - Gerente y/o Jefe y/o Responsable en/de: Contrato(s) y/o Administración de contrato(s)
  - Gerente Vial y/o Gerente Técnico y/o Director de Proyecto y/o Gerente de Oficina Técnica.

(Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen las palabras “Ing.” o “Ingeniero/a”; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente)

En: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en la ejecución o supervisión o gestión o administración de intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES.

- e. **ESPECIALISTA EN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. (01 profesional):** 24 (veinticuatro) meses de experiencia mínima del personal clave como Jefe y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Ingeniero (o la combinación de estos términos) en/de:
- Señalización y Seguridad Vial; y/o
  - Señalización; y/o
  - Seguridad vial; y/o
  - Diseño vial y señalización; y/o

(Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen la palabra “Ingeniero/a” o “Ing.” y/o “Especialista” o la combinación de éstos; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente))

En: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en la ejecución o supervisión o gestión o administración de intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### NOTAS A.2.3

#### **Se precisa que las siguientes notas son aplicables para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.**

1. En concordancia con el Pronunciamiento N° 710-2016/OSCE-DGR, la experiencia que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el cómputo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
2. Conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN: las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.
3. Acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditara la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

	<p>4. En el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad", se considerará la fecha de emisión del documento.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases</i></li> </ul> </div>
<p><b>B.1</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 360,000,000.00 (trescientos sesenta millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b><u>Se consideran como SERVICIOS SIMILARES al objeto de la contratación a los siguientes:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. “SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO” o “SERVICIOS DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO”</b> en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico; y fuera del ámbito urbano, siempre y cuando se acredite que se han ejecutado las <b>actividades A y B (ambas), siendo:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>A.- Reciclado de pavimento y/o base estabilizada y/o base granular y/o suelo estabilizado; <b>Y</b></li> <li>B.- Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.</li> </ol> </li> <li><b>2. SERVICIOS U OBRAS de RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO</b> o la combinación de los términos anteriores, siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras fuera del ámbito urbano y que se han ejecutado las <b>actividades A y B (ambas)</b>, definidas en el <b>numeral 1.</b></li> <li><b>3. Se aceptarán otras experiencias cuya denominación no concuerde</b> con la descrita en los numerales <b>1) y 2)</b> siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones <b>en carreteras fuera del ámbito urbano</b> y que se han ejecutado las <b>actividades A y B (ambas)</b>, definidas en el <b>numeral 1.</b></li> </ol> <p><b><u>Notas - B</u></b></p> <p><b>Se precisa que las siguientes notas son aplicables para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, así como para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La experiencia del personal profesional, antigüedad de equipos, o algún aspecto relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se calculará en base a UN AÑO DE 365 DÍAS.</li> <li>2. Se considerará como similares a “carretera” los siguientes: "Autovía" o "Autopista" o "Corredor Vial" o "Vía de evitamiento" o Vía o tramo o "ruta fuera de ámbito urbano" o “Red Vial” o “Ruta” o “Vía Regional”.</li> <li>3. Se considerarán como similares a “mezcla asfáltica en caliente” los siguientes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Asfalto (o asfáltico/a o asfaltado/a o bituminoso/a) en caliente</li> <li>ii. Mezcla (o concreto u hormigón) Asfáltico/a (o bituminoso/a) en caliente; o</li> </ol> </li> </ol>

- iii. Mezcla ( densa o semi densa) en caliente; o
- iv. Pavimento (o refuerzo o recapeo o aglomerado) bituminoso/a (o asfáltico/a) en caliente.

- Asimismo, serán aceptados los términos indicados (de i a iv), de estar anteceditos por las palabras “pavimentación” y/o “pavimento” y/o “carpeta” y/o la combinación de estas palabras, pudiendo incluir en la redacción uno o más conectores siguientes: “en” y/o “de” y/o “y” y/o “con”.
- También serán aceptados como similares a los términos señalados (de i a iv) en caso se precise “modificado con polímeros” o “modificado con polímeros (tipo) SBS”.

4. Serán aceptadas como TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO, las siguientes soluciones: tratamiento superficial bicapa o tratamiento superficial simple o tratamiento superficial monocapa o tratamiento superficial doble o tratamiento superficial triple o tricapa.
5. Dentro de los **morteros asfálticos**, se encuentran las siguientes soluciones: slurry seal o micropavimento.
6. Respecto a la actividad RECICLADO DE PAVIMENTO, se precisa que se trata del reciclado de pavimentos de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamientos superficiales bituminosos y que la experiencia implique haber realizado los procedimientos relacionados a la construcción con este material de la base estabilizada (con la adición de emulsiones y/o cemento) o capa asfáltica (y no meramente referido al material proveniente de capas asfálticas antiguas). También se considerará como término similar al término “PAVIMENTO RECICLADO” siempre y cuando esté referido a la presente definición.
7. Respecto a las experiencias en **“Concesión Vial” y/o “Concesión de Carretera” y/o “Concesión para la Conservación y Explotación” y/o “Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación” y/o “Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario”** se aceptarán siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en CARRETERAS FUERA DEL ÁMBITO URBANO Y QUE SE HAN EJECUTADO LAS ACTIVIDADES A Y B (AMBAS), DEFINIDAS EN EL NUMERAL 1. Asimismo, debe tenerse en cuenta que éstos contratos no solo podrían incluir prestaciones referidas a la ejecución de prestaciones iguales o similares al objeto de convocatoria, sino que también incluyan la facturación periódica del concesionario por concepto de retribución y/o recuperación de la concesión u otros rubros que no guardan similitud al objeto del presente servicio, no siendo razonable considerar como experiencia aquellos conceptos que no guardan relación alguna con el objeto de la convocatoria. Consecuentemente se precisa que solo se considerarán los rubros del contrato que GUARDEN SIMILITUD A LAS EXPERIENCIAS DEFINIDAS COMO “SERVICIOS SIMILARES”. Por lo que además del CONTRATO, (contrato de concesión u otro que corresponda), el postor deberá presentar documentos emitidos por la ENTIDAD CONCEDENTE que demuestren fehacientemente la VALORIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO ejecutado en la referida concesión u obra o servicio de la cual se desprenda fehacientemente que la obra y/o servicio de esta concesión que corresponde a las experiencias definidas como “servicios similares”, fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución.
8. Cuando en los **certificados y/o constancias, no se precisen las características establecidas en el presente documento para la acreditación de lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** (por ejemplo las características de la carretera o corredor vial), se podrá sustentar con documentos adicionales a lo requerido, como el contrato, anexos al contrato, Términos de Referencia, o documentación de similar naturaleza precisando que se trate de documentación oficial emitida y/o aprobada por la Entidad responsable de la gestión de dicha infraestructura; así como extractos específicos de esta documentación, que evidencie lo exigido y permita demostrar fehacientemente que la experiencia presentada cumple con lo requerido; debiendo estar de acuerdo a los requerimientos indicados en los términos de referencia.
9. Para el caso de experiencias adquiridas en el extranjero, podrá presentarse documento adicional que permita verificar el cumplimiento de las características solicitadas. Si el documento se encuentra en otro idioma se debe considerar lo establecido en el artículo 59.1 idioma de la documentación y otras formalidades, del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.
10. Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya

<p>cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><u>Nota:</u></p> <p>En el caso que el postor presente experiencia en obras, se aceptarán aquellas experiencias ejecutadas durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; las mismas que se acreditarán con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>14</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>
--

<sup>13</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>14</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u>  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( <b>Anexo N° 6</b> ).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$  i = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio  <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>15</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

<sup>15</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) / EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO) - PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20** para la contratación del servicio de SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) / EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO) - PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) / EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO) - PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR".

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA (mediante valorizaciones e informes mensuales) de acuerdo a lo detallado en el numeral 6.5

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

FORMA DE PAGO de los términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de (1095) MIL NOVENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir de la fecha de inicio efectivo de la ejecución del servicio contratado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

El Contratista debe solicitar el adelanto dentro del plazo de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista.

La amortización se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de:

La Conservación Periódica, tales como reciclados, tratamientos superficiales, muros de contención, cunetas, alcantarillas, badenes, pavimentos, etc.; el CONTRATISTA CONSERVADOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un período de tres (03) años a partir de la Conformidad de la recepción total de la Conservación Periódica otorgada por el CONTRATANTE, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Conservación Rutinaria, tales como sellados de fisuras, parchados, marcas en el pavimento, etc.; en donde haya intervenido el Contratista Conservador, es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un período de un (01) año a partir de la Conformidad Final otorgada por el CONTRATANTE, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo siguiente:

**Penalidad por retraso injustificado en la presentación de los Relevamientos de Información**

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso injustificado de los Relevamientos de Información	<p>En caso de retraso injustificado en la presentación de los Relevamientos de Información, conforme a lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, se le aplicará la siguiente penalidad:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del RI (tipo I o tipo II)}}{0.25 \times 120 \text{ días}}$ <p>Nota: “Monto del RI (tipo I o tipo II)” equivale al monto vigente por el Relevamiento de Información tipo I o por el Relevamiento de Información tipo II.</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

**Penalidad por retraso injustificado en la presentación del Plan de Gestión Vial (PGV)**

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso injustificado en la presentación del Plan de Gestión Vial	<p>En caso de retraso injustificado en la presentación del Plan de Gestión Vial, conforme a lo indicado en los numerales 2.2 y 2.3, se le aplicará la siguiente penalidad, en razón del perjuicio por la demora de la implementación de los niveles de servicio, y el mayor deterioro que se produce en la vía existente:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del PGV}}{0.25 \times 120 \text{ días}}$ <p>Nota: Monto del PGV, corresponde al monto vigente por el Plan de Gestión Vial (PGV).</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

**Penalidad por retraso injustificado en el término de la Conservación Periódica**

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso injustificado en el término de la Conservación Periódica	<p>- En caso de retraso injustificado en el término de la ejecución de la Conservación Periódica (CP), se aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la CP}}{0.25 \times 365 \text{ días}}$ <p>Nota: el “Monto de la CP” corresponde al monto total vigente para la Conservación Periódica en todo el contrato, es decir la sumatoria de los montos considerados para todos los tramos.</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad.

**Penalidad por retraso en el cumplimiento del servicio para la conformidad final**

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso en el cumplimiento del servicio para la conformidad final	<p>- En caso al término del contrato no se cumplan las condiciones contractuales para efectuar la recepción de áreas y bienes o en caso de retraso injustificado en la subsanación de observaciones formuladas en la recepción de áreas y bienes al término del plazo del servicio: Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar observaciones, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la CR}}{0.25 \times 1095 \text{ días}}$ <p>- Nota: el “Monto de la CR” corresponde al monto total vigente para la Conservación Rutinaria en todo el contrato, es decir la sumatoria de los montos considerados para todos los tramos incluido el monto de atenciones especiales.</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

### OTRAS PENALIDADES

Las penalidades tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento.

Para tal fin se han identificado diversos hechos realizables y se ha diseñado la forma para determinar el monto de la penalidad, guardando criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades aplicables a este servicio están previstas en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación, se indica la relación de penalidades en el servicio:

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por deficiencia en el cumplimiento de Niveles de Servicio (Evaluaciones programadas)	<p>En caso el NIVEL DE SERVICIO DEL TRAMO (NST) sea menor a 96% se aplicará una penalidad por deficiencia en el cumplimiento de NIVELES DE SERVICIO, La fórmula de aplicación de la penalidad es la siguiente:</p> <p><i>Penalidad por Deficiencia NST = 30% UIT × Longitud del Tramo (km) × (100% – NST)</i></p> <p>Nota:                      UIT: Unidad Impositiva Tributaria Vigente.                      NST: Nivel de Servicio del Tramo (NST) = 100% - (% promedio de incumplimientos de niveles de servicio en el Tramo).                      * Ver numeral <b>4.6.2 Evaluaciones Programadas</b> de los presentes términos de referencia.</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad
Penalidad por incumplimiento en las Atenciones Especiales	<p>- Para el caso de la atención de emergencias, éstas se atenderán desde el primer día de iniciado el servicio, el CONTRATISTA CONSERVADOR tiene la obligación de atender las emergencias de manera inmediata con el equipo necesario, siendo que el objeto principal del contrato es que la vía cuente con un adecuado nivel de transitabilidad, por ello la inacción del CONTRATISTA CONSERVADOR en la atención de las emergencias, ya sea por la demora en la atención de la misma (demora de más de 12 horas para dar inicio a la atención de ésta, contado desde la ocurrencia del hecho que genera la emergencia) o por no disponer del equipo adecuado y suficiente para afrontar la emergencia, o por no cumplir en el plazo, con el procedimiento de registro en el sistema de gestión de la Entidad de la atención de emergencias o situación de riesgo potencial o de los accidentes viales, será penalizada según la siguiente formula:</p> $Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times \text{Monto Anual de AE}}{0.25 \times 365 \text{ días}}$ <p>NOTA: el “Monto anual de la Atenciones Especiales” corresponde al monto anual ofertado para las Atenciones Especiales en todo el contrato.</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	<p>En el caso de situaciones extraordinarias como fenómenos telúricos (terremotos, tsunamis) o climatológicos (Fenómeno del Niño o Niña), se evaluará la oportunidad y condiciones para la atención de las emergencias simultáneas, por lo que la presente fórmula no será aplicable, siempre que se compruebe que el CONTRATISTA CONSERVADOR atiende las emergencias en el máximo de su capacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de situaciones de riesgo potencial, en que el CONTRATISTA CONSERVADOR incumpla de manera injustificada con el plazo establecido en el cronograma de ejecución de los trabajos, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, según la siguiente fórmula:</li> </ul> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la atención SRP}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$ <p>NOTA: el “Monto de la atención SRP” corresponde al monto de la atención de la situación de riesgo potencial que se retrasa.                      El “plazo en días” corresponde al plazo establecido en el cronograma de trabajo, aprobado para la SRP.</p>	
<p>Penalidad por no atención de la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En los casos en que la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos derivada de las evaluaciones no programadas o aleatorias no sea ejecutada de acuerdo a los plazos establecidos en los cuadros de tolerancia señalados en el numeral referido a EVALUACIONES NO PROGRAMADAS, se aplicará una penalidad diaria (días calendario) al CONTRATISTA CONSERVADOR, hasta la subsanación de dicha observación por cada uno de los ítems de cada indicador incumplido.</li> </ul> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.50 \times \text{Monto por km de Conservación Rutinaria} \times (PP) \times 50}{0.25 \times 365 \text{ días}}$ <p>El “Monto por km de Conservación Rutinaria” es el Monto por kilómetro - año vigente de la conservación rutinaria del tramo evaluado.                      (PP): Es el porcentaje de incumplimiento de cada indicador, de acuerdo a los cuadros señalados en el numeral 4.6.1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</li> </ul>
<p>Penalidad por no participación de Personal Clave</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante la ausencia injustificada del personal Clave, durante el desarrollo del servicio, el CONTRATISTA CONSERVADOR será penalizado por el incumplimiento en la participación del personal requerido para la dirección del contrato, de acuerdo a la siguiente escala, sin perjuicio del descuento diario por la ausencia del personal:</li> </ul> <p><b>Penalidad diaria por ausencia del Gerente Vial = 25% de la UIT vigente</b>  <b>Penalidad diaria por ausencia de los Ingenieros Residentes o especialistas = 20% de la UIT vigente</b></p> <p>Nota: la penalidad será aplicada por cada profesional clave que se ausente de manera injustificada.</p> <p>-Esta penalidad no será aplicada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</li> </ul>
<p>Penalidad por incumplimiento en la presentación del Informe Anual o Informes Final de la Conservación Periódica o Informe Final del Servicio</p>	<p>En caso de incumplimiento en el plazo de presentación y contenido, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.12.2, 1.12.3 o 1.12.4, se le aplicará la siguiente penalidad diaria hasta que se entregue dichos informes plenamente satisfactorio:</p> $\text{Penalidad diaria} = 10\% \text{ de la UIT vigente}$ <p>Nota: la penalidad será aplicada por cada tipo de entregable, Informe Anual o de la Conservación Periódica o del Servicio.                      Precisar que la penalidad se aplicará desde el vencimiento de la primera observación hasta la conformidad luego de subsanarse las observaciones. Los plazos de revisión por parte del CONTRATANTE no se computarán como penalidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</li> </ul>

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<p><b>Penalidad por incumplimiento la presentación del “nuevo cronograma” de la Conservación Periódica o los informes semanales de control de avance (Ver CONTROL DEL CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN PERIÓDICA)</b></p>	<p>En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor o igual al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el CONTRATISTA CONSERVADOR no presenta el nuevo cronograma (o lo presenta con observaciones por segunda vez); o en caso no presente el informe semanal de control de avance solicitado (o lo presenta con observaciones por segunda vez); se le aplicará la siguiente penalidad hasta que se realice según lo establecido:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria CRONOGRAMA = 0.3 x UIT vigente</i></b></p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria INFORME SEMANAL DE CONTROL DE AVANCE = 0.10 x UIT vigente</i></b></p> <p>1. UIT: Se refiere a la Unidad impositiva tributaria vigente al momento que se produce la infracción.                  2. En caso se encuentren observaciones a la documentación presentada, se otorgará un plazo por única vez según lo siguiente:                  Para el CRONOGRAMA: plazo único de subsanación: cinco (05) días calendario                  Para el INFORME SEMANAL DE CONTROL DE AVANCE: plazo único de subsanación: dos (02) días calendario                  3. La penalidad se aplica por cada día de incumplimiento en la presentación de cualquiera del CRONOGRAMA y/o del INFORME SEMANAL DE CONTROL DE AVANCE.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Administrador del Contrato.</p>
<p><b>Penalidad por falta de vestuario – EPP (Equipo de Protección para el Personal)</b></p>	<p>El incumplimiento de las estipulaciones respecto de vestuario y equipo de seguridad para el personal del CONTRATISTA CONSERVADOR y el personal de los Subcontratistas de ser el caso, dará lugar a una penalidad diaria conforme a la fórmula siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria = 15% de la UIT vigente</i></b></p> <p><u>Consideraciones:</u>                  La penalidad se aplicará por cada personal (Del Contratista conservador o de algún subcontratista, de ser el caso) que incumpla lo estipulado en relación al VESTUARIO Y EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por faltas a la Seguridad Vial en los Frentes de Trabajo y Zonas Críticas</b></p>	<p>Cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El CONTRATISTA CONSERVADOR no coloca las señales e implementos de seguridad, en los frentes de trabajo, detallados en la normatividad vigente y aplicable para cada actividad.</li> <li>- No se cumple con ejecutar toda la señalización y elementos de seguridad vial en el sector evaluado, de acuerdo al plan aprobado y en los plazos señalados en el numeral 4.7.1.</li> <li>- Si en los puntos críticos donde se requiera señalización y a falta de ella se ponga en peligro la integridad de los usuarios de la vía (por ejemplo, en zonas de erosión, pérdida de plataforma y otros).</li> <li>- En el caso de demora de más de 3 horas en la implementación de los dispositivos de control de tránsito y seguridad vial para las emergencias viales de acuerdo a las disposiciones del presente documento.</li> </ul> <p>Se aplicará una penalidad diaria y por cada incumplimiento hasta que sea subsanado según la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria = 40% de la UIT vigente</i></b></p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<p><b>Penalidad por incumplimiento de la obligación de proveer Camionetas Operadas para la Supervisión</b></p>	<p>En relación con la obligación del CONTRATISTA CONSERVADOR de poner al Servicio del contrato, para fines de la Supervisión, los vehículos y oficina establecidos en los presentes Términos de Referencia; su falta de disponibilidad al inicio efectivo del servicio o durante el mismo, por cualquier razón, constituirá un incumplimiento, por lo que se aplicará la penalidad, con la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria = 20% de la UIT vigente</i></b></p> <p><u>Consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La penalidad será aplicada por cada día de incumplimiento detectado: cada camioneta que no esté al servicio de la supervisión.</li> <li>- En caso se requiera mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, el contratista entregará otra camioneta de similares características, como máximo al día siguiente. Pasado ese plazo, se contabilizará el día para la aplicación de la presente penalidad.</li> </ul>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por incumplimiento de la obligación de proveer Oficinas para la Supervisión</b></p>	<p>En relación a la obligación del CONTRATISTA CONSERVADOR de poner al servicio del contrato, para fines de la supervisión, las oficinas equipadas según lo establecido en los presentes TDR: su falta de disponibilidad al inicio efectivo del Servicio o durante el mismo, por cualquier razón, constituirá un incumplimiento, por lo que se aplicará la penalidad. Se aplicará la penalidad según la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria = 20% de la UIT vigente</i></b></p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La penalidad será aplicada por cada día de incumplimiento detectado: de la oficina o de su equipamiento que no esté al servicio de la supervisión.</li> <li>- UIT: Se refiere a la Unidad impositiva tributaria vigente al momento de constatar la causal.</li> </ul>	<p>Según informe del Supervisor o Supervisión designada por la Entidad, cuantificará y calculará las penalidades que correspondan</p>
<p><b>Penalidad por el no inicio de la conservación rutinaria</b></p>	<p>- En caso el Contratista Conservador no inicie la conservación rutinaria desde el primer día efectivo del servicio, se aplicará una penalidad diaria al CONTRATISTA CONSERVADOR, de acuerdo a la siguiente formula, por cada tramo:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{Monto por Km. CR} \times \text{Long Tramo}}{0.25 \times 365 \text{ días}}</math></i></b></p> <p>El “Monto por Km. CR” es el monto por kilómetro - año vigente de la conservación rutinaria del tramo no iniciado.              “Long Tramo” es la longitud contractual del tramo no iniciado</p> <p>Nota:              La penalidad se aplicará siempre y cuando la supervisión verifique e informe la necesidad de ejecutar actividades de conservación rutinaria en los tramos no iniciados.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por incumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación para el manejo socio ambiental estipuladas en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados existentes en el ámbito del corredor vial materia del presente servicio y/o</b></p>	<p>El incumplimiento de las acciones especificadas en el Plan de Manejo Ambiental estipuladas en la Certificación Ambiental, en el ITS, en las modificaciones y/o actualizaciones del Instrumento de Gestión Ambiental y/o Incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, según corresponda, tendrán una penalidad de <b>35% de una (01) UIT vigente</b> en la oportunidad que se produce la infracción, por día y por incumplimiento, en caso el Supervisor haya solicitado al CONTRATISTA CONSERVADOR la absolución de dicha observación hasta por tres veces seguidas o no consecutivas respecto al mismo incumplimiento y el CONTRATISTA CONSERVADOR haya hecho caso omiso, tardío o parcial.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<b>Incumplimiento de la normatividad ambiental vigente</b>		
<b>Penalidad por incumplimiento por retraso en la remisión de Informes de Seguimiento Socio Ambiental de la implementación de los IGA aprobados</b>	En caso de retraso en la remisión de Informes o demora en la subsanación de observaciones del Informe de Seguimiento Socio Ambiental de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de la Certificación Ambiental, del ITS u otro documento que haya sido aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de <b>2% de una (01) UIT vigente</b> en la oportunidad que se produce la infracción, por día hasta la presentación del citado informe.	Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad
<b>Penalidad por no presentar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del D.S. N° 004-2017-MTC</b>	En caso el CONTRATISTA CONSERVADOR no cuente con la aprobación respectiva del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) por parte de la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del D.S. N° 004-2017-MTC en la oportunidad que se requiera, el mismo que se señala en el citado articulado, se procederá aplicar una penalidad de <b>tres (03) UIT vigente</b> en la oportunidad que se produce la infracción, por cada área auxiliar.	Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

Las penalidades por todos los conceptos (numerales 6.7.1 y 6.7.2), serán aplicadas hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) para cada caso, del monto del contrato vigente. Si el CONTRATISTA CONSERVADOR, supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al Tribunal de Contrataciones, cuando haya quedado consentido la resolución del contrato o cuando se haya tenido un laudo favorable en un proceso arbitral, con la finalidad de que pueda interponer una sanción al Contratista Conservador.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>18</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

<sup>18</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.*

<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>21</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>22</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>23</sup> Ibídem.

<sup>24</sup> Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>25</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>28</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL <sup>29</sup>
SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) / EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO) - PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR".	<b>DETALLADO EN EL FORMATO "Precio de la oferta"</b>	<b>DETALLADO EN EL FORMATO "Precio de la oferta"</b>	
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

<sup>29</sup> Corresponde al "TOTAL PRESUPUESTO DE CONSERVACION Y GESTION" del FORMATO "Precio de la oferta"

**FORMATO “PRECIO DE LA OFERTA”**

<b>SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:                      "EMP. PE-1NL (DV. TAMBOGRANDE) – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – PACAIPAMPA - EMP. PE-3N (CURILCAS) / EMP. PE-1NJ (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) / EMP. PE-02A (DV. PTE. CARRASQUILLO) - PTE. CARRASQUILLO - EMP. PE-1NR"</b>				
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (INC. IGV)	N° VECES / AÑOS	PRECIO TOTAL (*)
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a)x(b)x(c)
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO I - SUBTRAMO 1.1: EMP. PE-1N L (DV. TAMBOGRANDE) KM 00+000 - OVALO DEL CAMPESINO KM 01+565 (km-Año)	1.885		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO I - SUBTRAMO 1.1: EMP. PE-1N L (DV. TAMBOGRANDE) KM 00+000 - OVALO DEL CAMPESINO KM 01+565 (km)	1.885		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO I - SUBTRAMO 1.1: EMP. PE-1N L (DV. TAMBOGRANDE) KM 00+000 - OVALO DEL CAMPESINO KM 01+565 (km-Año)	1.885		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA EN ZONA URBANA TRAMO I - SUBTRAMO 1.2: OVALO DEL CAMPESINO KM 01+565 - SALIDA TAMBOGRANDE KM 02+320 (km-Año)	0.815		3.0	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO II - SUBTRAMO 2.1: SALIDA TAMBOGRANDE KM 02+320 - ENTRADA CHULUCANAS KM 36+200 (km-Año)	33.880		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO II - SUBTRAMO 2.1: SALIDA TAMBOGRANDE KM 02+320 - ENTRADA CHULUCANAS KM 36+200 (km)	33.880		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO II - SUBTRAMO 2.1: SALIDA TAMBOGRANDE KM 02+320 - ENTRADA CHULUCANAS KM 36+200 (km-Año)	33.880		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO II - SUBTRAMO 2.2: ENTRADA CHULUCANAS KM 36+200 - SALIDA CHULUCANAS KM 39+600 (km-Año)	4.260		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO II - SUBTRAMO 2.2: ENTRADA CHULUCANAS KM 36+200 - SALIDA CHULUCANAS KM 39+600 (km)	0.080		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO II - SUBTRAMO 2.2: ENTRADA CHULUCANAS KM 36+200 - SALIDA CHULUCANAS KM 39+600 (km-Año)	4.260		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO III: SALIDA CHULUCANAS KM 39+600 - BATANES KM 47+810 (km-Año)	8.210		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO III: SALIDA CHULUCANAS KM 39+600 - BATANES KM 47+810 (km)	8.210		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO III: SALIDA CHULUCANAS KM 39+600 - BATANES KM 47+810 (km-Año)	8.210		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO IV - SUBTRAMO 4.1: BATANES KM 47+810 - ENTRADA MORROPON KM 69+070 (km-Año)	21.260		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO IV - SUBTRAMO 4.1: BATANES KM 47+810 - ENTRADA MORROPON KM 69+070 (km)	21.260		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO IV - SUBTRAMO 4.1: BATANES KM 47+810 - ENTRADA MORROPON KM 69+070 (km-Año)	21.260		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA EN ZONA URBANA TRAMO IV - SUBTRAMO 4.2: ENTRADA MORROPON KM 69+070 - SALIDA MORROPON KM 69+600 (km-Año)	0.530		3.0	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO V: SALIDA MORROPON KM 69+600 - PUENTE GALLEGA KM 83+900 (km-Año)	14.300		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO V: SALIDA MORROPON KM 69+600 - PUENTE GALLEGA KM 83+900 (km)	14.300		1	

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL  
 Concurso Público N°0039-2023-MTC/20

CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO V: SALIDA MORROPON KM 69+600 - PUENTE GALLEGA KM 83+900	(km-Año)	14.300		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO VI - SUBTRAMO 6.1, 6.3, 6.5, 6.7, 6.9: PUENTE GALLEGA km 83+900 - ENTRADA PALTASHACO km 88+360 - SALIDA PALTASHACO km 88+750 - ENTRADA PAMPARUMBE km 95+764 - SALIDA PAMPARUMBE km 96+234 - ENTRADA PALTO BAJO km 105+136 - SALIDA PALTO BAJO km 105+256 - ENTRADA CHALACO km 123+850 - SALIDA CHALACO km 124+060 - ENTRADA PACAIPAMPA km 152+750	(km-Año)	67.660		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO VI - SUBTRAMO 6.1, 6.3, 6.5, 6.7, 6.9: PUENTE GALLEGA km 83+900 - ENTRADA PALTASHACO km 88+360 - SALIDA PALTASHACO km 88+750 - ENTRADA PAMPARUMBE km 95+764 - SALIDA PAMPARUMBE km 96+234 - ENTRADA PALTO BAJO km 105+136 - SALIDA PALTO BAJO km 105+256 - ENTRADA CHALACO km 123+850 - SALIDA CHALACO km 124+060 - ENTRADA PACAIPAMPA km 152+750	(km)	67.660		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO VI - SUBTRAMO 6.1, 6.3, 6.5, 6.7, 6.9: PUENTE GALLEGA km 83+900 - ENTRADA PALTASHACO km 88+360 - SALIDA PALTASHACO km 88+750 - ENTRADA PAMPARUMBE km 95+764 - SALIDA PAMPARUMBE km 96+234 - ENTRADA PALTO BAJO km 105+136 - SALIDA PALTO BAJO km 105+256 - ENTRADA CHALACO km 123+850 - SALIDA CHALACO km 124+060 - ENTRADA PACAIPAMPA km 152+750	(km-Año)	67.660		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA EN ZONA URBANA TRAMO VI - SUBTRAMO 6.2, 6.4, 6.6, 6.8, 6.10: ENTRADA PALTASHACO km 88+360 - SALIDA PALTASHACO km 88+750 - ENTRADA PAMPARUMBE km 95+764 - SALIDA PAMPARUMBE km 96+234 - ENTRADA PALTO BAJO km 105+136 - SALIDA PALTO BAJO km 105+256 - ENTRADA CHALACO km 123+850 - SALIDA CHALACO km 124+060 - ENTRADA PACAIPAMPA km 152+750 - SALIDA PACAIPAMPA km 153+610	(km-Año)	2.050		3.0	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO VII - SUBTRAMO 7.1: SALIDA PACAIPAMPA KM 153+610 - ENTRADA CURILCAS KM 177+217	(km-Año)	23.607		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO VII - SUBTRAMO 7.1: SALIDA PACAIPAMPA KM 153+610 - ENTRADA CURILCAS KM 177+217	(km)	23.607		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO VII - SUBTRAMO 7.1: SALIDA PACAIPAMPA KM 153+610 - ENTRADA CURILCAS KM 177+217	(km-Año)	23.607		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA EN ZONA URBANA TRAMO VII - SUBTRAMO 7.2: ENTRADA CURILCAS KM 177+217 - EMP. PE-3N (CURILCAS) KM 177+455	(km-Año)	0.238		3.0	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO VIII - SUBTRAMO 8.1	(km-Año)	7.405		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO VIII - SUBTRAMO 8.1: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) KM 00+000 - ENTRADA CHULUCANAS KM 07+260	(km)	7.405		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO VIII - SUBTRAMO 8.1: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) KM 00+000 - ENTRADA CHULUCANAS KM 07+260	(km-Año)	7.405		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA EN ZONA URBANA TRAMO VIII - SUBTRAMO 8.2: ENTRADA CHULUCANAS KM 07+260 - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) KM 08+710	(km-Año)	3.500		3.0	
CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO IX - SUBTRAMO 9.1: EMP. PE-02 A (DV. PTE CARRASQUILLO) KM 00+000 - ENTRADA MORROPON KM 07+490	(km-Año)	7.490		1.5	
CONSERVACION PERIODICA TRAMO IX - SUBTRAMO 9.1: EMP. PE-02 A (DV. PTE CARRASQUILLO) KM 00+000 - ENTRADA MORROPON KM 07+490	(km)	7.490		1	
CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA TRAMO IX - SUBTRAMO 9.1: EMP. PE-02 A (DV. PTE CARRASQUILLO) KM 00+000 - ENTRADA MORROPON KM 07+490	(km-Año)	7.490		1.5	
CONSERVACION RUTINARIA EN ZONA URBANA TRAMO IX - SUBTRAMO 9.2: ENTRADA MORROPON KM 07+490 - EMP. PE-1N R KM 08+340	(km-Año)	1.320		3.0	
PLAN DE GESTION VIAL	(glb)	1.00		1	
ATENCIONES ESPECIALES	(glb)	1.00		3	
RELEVAMIENTO DE INFORMACION TIPO I	(km)	198.410		1	
RELEVAMIENTO DE INFORMACION TIPO II	(km)	198.410		1	
GASTOS GENERALES DE CONSERVACION Y GESTION	(mes)	12.000		3	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONSERVACION Y GESTIÓN (INC. GG, UTILIDAD E IGV)</b>					
(*) La Entidad ha adoptado el redondeo a dos (2) decimales de los totales y subtotales. El criterio para efectos del redondeo será el siguiente: i) Si el monto tiene más de dos (2) decimales y el tercer decimal es menor a 5, éste se suprimirá, y ii) Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se aumentará en una unidad el valor del segundo decimal.					

El presente formato remitido mediante MEMORÁNDUM N° 6497-2023-MTC/20.13.1 e INFORME N°008-2023-MTC/20.13.1-EAH-JJV-CMCO, del área usuaria.

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV**

**NO CORRESPONDE**

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>33</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>32</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>33</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

**NO CORRESPONDE**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS  
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL  
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/  
200,000.00])**

**NO CORRESPONDE**

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

**ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A  
UNA AS])**

**NO CORRESPONDE**

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0039-2023-MTC/20**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

## **ANEXO N° 13**

# **TERMINOS DE REFERENCIA**